



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**012991 31 JUL 2023**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C, y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 9253 del 7 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del Resolución 4623 del 21 de marzo de 2018, al programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 4623 del 21 de marzo de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 17 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Comunicación Social - Periodismo (Código SNIES 1147).

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Comunicación Social - Periodismo, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Comunicación Social - Periodismo de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano
<b>Nombre del programa:</b>	Comunicación Social - Periodismo
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Bogotá D.C

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comunicación Social - Periodismo de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

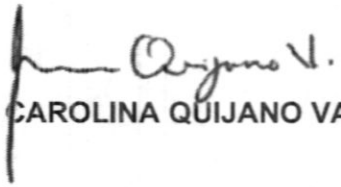
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 1147 (Código de Proceso:5015)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NOTIFICACIÓN

FECHA 04 AGO 2023

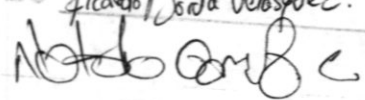
COMPARECIO Jose Ricardo Bardo

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X

INSTITUCIÓN Universidad Jorge Tadeo Lozano

RESOLUCIÓN No 12991 31jul 2023

FIRMA NOTIFICADO Ricardo Bardo Velazquez.

NOTIFICADOR 

Bogotá D. C., abril 28 de 2023.

RAD\_0230

Doctora  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora ministra,

El día 17 de diciembre de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO (Cód. SNIES 1147) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**, con domicilio en **BOGOTÁ D.C.** Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de abril de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa está en concordancia con la misión y proyecto institucional, teniendo en cuenta que la carrera de Comunicación Social – Periodismo se plantea como misión, además de formar profesionales idóneos en el uso adecuado de los medios de comunicación, prepararlos para poder realizar lecturas de entornos, seleccionar información, proponer estrategias comunicativas que respondan a problemáticas o necesidades específicas y hacer el seguimiento de estas. El programa se creó en 1.971 y cuenta para el periodo 2022-I con 3.907 egresados.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria fortalecer el número de profesores de tiempo completo, preferiblemente con contrato indefinido o a término fijo de 11/12 meses, a fin de mejorar la relación de número de estudiantes por profesor.
- Mejorar los resultados en las pruebas Saber Pro, especialmente en las pruebas genéricas cuyos resultados son similares en 2021.
- Fortalecer las estrategias que permitan la socialización y apropiación por parte de la Comunidad Académica, del Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Educativo del Programa.
- Implementar acciones para fomentar el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera, especialmente inglés, para estudiantes y profesores.
- Fortalecer la comunicación y vinculación de los egresados con el fin de incluirlos en los órganos de administración, en la mejora del Programa y en procesos de investigación, extensión y proyección social.
- Establecer estrategias de formación y desarrollo de competencias para el emprendimiento, descrito en el perfil ocupacional declarado en el Proyecto Educativo del Programa.
- Mejorar la funcionalidad de la herramienta para la gestión estratégica y operativa de los procesos de innovación, desarrollo e investigación.
- Mejorar la categorización de los grupos de investigación y el reconocimiento de los profesores del Programa como investigadores de MinCiencias.
- Implementar acciones que fomenten la movilidad de los profesores dentro del estatuto docente.
- Consolidar los recursos para la financiación interna de los proyectos de investigación, así como una mayor gestión por parte de los investigadores para aportar financiación externa con el fin de aumentar el número de proyectos ejecutados por el Programa.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad, de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

- Los resultados de competencias genéricas obtenidas en las pruebas Saber Pro, en el periodo 2018-2022, revelan que el Programa obtuvo puntajes globales similares al NBC para el 2021, con resultados mayores en Competencias Ciudadanas y similares en las demás. En la competencia específica de Procesos Comunicativos es mayor.
- La formación integral asumida como el desarrollo de la persona, la cual se realiza a través de actividades como foros, congresos, cursos, seminarios, conferencias y semilleros de investigación.
- El fortalecimiento del componente de interdisciplinariedad y la flexibilización del currículo, el cual se evidencia en las cinco alternativas de opción de grado: pasantía, trabajo de grado, trabajo de formación para la investigación, coterminales y asignaturas de posgrados.
- El desarrollo de la investigación en el Programa se adelanta desde el grupo Comunicación-Cultura Mediación, creado en 2007, avalado por la Universidad, registrado en MinCiencias categorizado en D en el año 2010, C en el año 2013. En la medición del año 2017 ascendió a la categoría B y en el año 2019 a la Categoría A. Para el semestre 2020-2, cuatro (4) miembros del grupo estaban categorizados por MinCiencias: dos como investigadores asociados y dos como investigador junior. Así mismo el Programa cuenta con 6 semilleros de investigación en los que participan 35 estudiantes.
- La política de internacionalización la cual se expresa en la movilidad, la investigación, el intercambio cultural, profesional y científico, la participación en redes y la cooperación, entre otros. Se evidencia un fomento y apoyo institucional por el desarrollo de iniciativas de interacción de docentes y estudiantes con el contexto académico global.
- Se evidencia una política de bienestar clara que se materializa, en la práctica, en acciones coordinadas desde la Dirección de Bienestar en diversas actividades de orientación estudiantil, deportes, arte y cultura, apoyo económico y servicios asistenciales, que han impactado positivamente la calidad de vida de toda la comunidad universitaria.
- La tasa de deserción, para el Programa en el 2019-1 fue de 4.7% inferior a la nacional por nivel de formación universitario de acuerdo con información de SPADIES.
- La tasa de graduación acumulada que al semestre 13 es de 48,39% superior al promedio nacional, según SPADIES.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

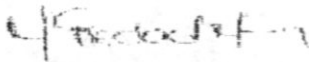
De la Señora ministra, con toda consideración,



**ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA**



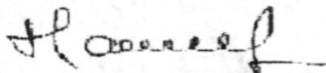
**JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ**



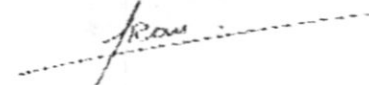
**MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ**



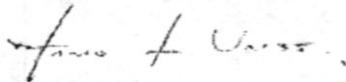
**CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO**



**CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA**



**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**



**MARIO FERNANDO URIBE OROZCO**



**ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR**



**CARLOS GÓMEZ RESTREPO**

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
 Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)